

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
DIRECCION GENERAL

OBJ.: Deroga DAP 01 10
"Procedimiento para que
entidades aéreas comerciales
y deportivas, instructores
autorizados y propietarios de
aeronaves de matrícula
particular que operan
aeronaves cuya masa en
plataforma sea inferior a 5700
kilos, informen horas de vuelo
realizadas en los periodos
que se establecen con fines
de fiscalización y
estadísticos".

EXENTA N° 08/01/119, 0295

SANTIAGO, 13 MAY 2014

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL:

VISTOS:

- a) El Código Aeronáutico;
- b) La Ley 16752, Orgánica de la DGAC;
- c) La Resolución 0610 del 13 jul 1990 que aprueba la Edición 1 del DAP 01 10 "Procedimiento para que entidades aéreas comerciales y deportivas, instructores autorizados y propietarios de aeronaves de matrícula particular que operan aeronaves cuya masa en plataforma sea inferior a 5700 kilos, informen horas de vuelo realizadas en los periodos que se establecen con fines de fiscalización y estadísticos".
- d) Lo propuesto por la sección Normas en su Nota de Estudio (OPS) 47-2013.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que un procedimiento no establece requisito a ser cumplido por los usuarios.
- 2.- Que las Reglas de Operación DAN 121, 135, 137 y 92, establecen el requisito de informar las horas voladas.

RESUELVO:

Derogase, la 1ª edición del DAP 01 10 "Procedimiento para que entidades aéreas comerciales y deportivas, instructores autorizados y propietarios de aeronaves de matrícula particular que operan aeronaves cuya masa en plataforma sea inferior a 5700 kilos, informen horas de vuelo realizadas en los periodos que se establecen con fines de fiscalización y estadísticos".

Anótese y comuníquese.-



[Handwritten signature]
ROLANDO MERCADO ZAMORA
GENERAL DE BRIGADA AEREA (A)
DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD OPERACIONAL
SECCION NORMAS

OBJ.: Deroga DAP 01 10
"Procedimiento para que
entidades aéreas comerciales y
deportivas, instructores
autorizados y propietarios de
aeronaves de matrícula particular
que operan aeronaves cuya
masa en plataforma sea inferior a
5700 kilos, informen horas de
vuelo realizadas en los periodos
que se establecen con fines de
fiscalización y estadísticos".

EXENTA N° 08/01/19, 0295

SANTIAGO, **13 MAY 2014**

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

VISTOS:

- a) El Código Aeronáutico;
- b) La Ley 16752, Orgánica de la DGAC;
- c) La Resolución 0610 del 13 jul 1990 que aprueba la Edición 1 del DAP 01 10 "Procedimiento para que entidades aéreas comerciales y deportivas, instructores autorizados y propietarios de aeronaves de matrícula particular que operan aeronaves cuya masa en plataforma sea inferior a 5700 kilos, informen horas de vuelo realizadas en los periodos que se establecen con fines de fiscalización y estadísticos".
- d) Lo propuesto por la sección Normas en su Nota de Estudio (OPS) 47-2013.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que un procedimiento no establece requisito a ser cumplido por los usuarios.
- 2.- Que las Reglas de Operación DAN 121, 135, 137 y 92, establecen el requisito de informar las horas voladas.

RESUELVO:

Derogase, la 1ª edición del DAP 01 10 "Procedimiento para que entidades aéreas comerciales y deportivas, instructores autorizados y propietarios de aeronaves de matrícula particular que operan aeronaves cuya masa en plataforma sea inferior a 5700 kilos, informen horas de vuelo realizadas en los periodos que se establecen con fines de fiscalización y estadísticos".

(FDO) ROLANDO MERCADO ZAMORA, GENERAL DE BRIGADA AEREA (A), DIRECTOR GENERAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento:



Lorenzo Sepulveda Biget
LORENZO SEPULVEDA BIGET
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL

DISTRIBUCION:

DSO-SDTP
DSO-SDA
DSO-SDO
DSO-SDLIC
DSO-TRANSPARENCIA
DSO-S.NORMAS
DSO-ARCHIVO